

car a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en los periódicos: «Diario de Burgos» y «El Mundo-El Correo de Burgos», y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Albillos, Iglesias, Villaquirán de los Infantes; Villazopeque, Olmillos de Muñó, Mazuela, Vallejera, Villamedianilla y Estépar, donde radican los bienes y derechos afectados; y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (c/ Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 - Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal, beneficiaria en el expediente expropiatorio y gestora de la mencionada obra, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previa a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Albillos .	22-11-06	9:30 a 11:00
Ayuntamiento de Iglesias .	22-11-06	11:30 a 14:00
Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes	22-11-06	16:00 a 17:00
Ayuntamiento de Villazopeque	22-11-06	17:30 a 18:00
Ayuntamiento de Olmillos de Muñó	23-11-06	9:30 a 12:00
Ayuntamiento de Mazuela .	23-11-06	12:30 a 14:00
Ayuntamiento de Vallejera .	23-11-06	16:30 a 17:00
Ayuntamiento de Villamedianilla	23-11-06	17:30 a 18:00
Ayuntamiento de Estépar . .	24-11-06	09:30 a 14:00

A dichos actos, a los que deberán asistir el Representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., así como el Alcalde del Término Municipal correspondiente o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados, los cuales serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo, bien personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de la titularidad junto con el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al bien afectado. Podrán hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, siempre con gastos a su costa.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la Disposición Adicional 10.ª de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los afectados que lo desean deberán aportar certificación bancaria a su nombre de la cuenta corriente en la que deseen que les sea ingresada la cuantía correspondiente al justiprecio; ó, en su defecto, deberán aportar fotocopia y exhibir la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que deseen que se les ingresen los importes correspondientes a los citados justiprecios.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en los Tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (c/ Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001-Valladolid), puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Se facilitará además información sobre el expediente expropiatorio a través del teléfono 947 207 961. Así mismo, para cualquier duda o aclaración, ponemos a su disposición una oficina, sita en la c/ Julio Sáez de la Hoya, 8 - 5.º - 4.ª Puerta, en Burgos.

Valladolid, 27 de octubre de 2006.—El Presidente, D. Juan Antonio Gato Casado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

60.969/06. **Anuncio del Departamento de Política Territorial y Obras públicas, de fecha 8 de setiembre de 2006, por el cual se da publicidad a la resolución por la que se aprueba la relación de los bienes y derechos afectados por el Programa de Promoción Pública de Viviendas del Grupo Torreforta, del término municipal de Tarragona, y se somete el expediente a información pública.**

El jefe del Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, en fecha 7 de setiembre de 2006, ha resuelto:

«Primero.—Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el Programa de Promoción Pública de viviendas del Grupo Torreforta, de Tarragona, aprobado por la Comisión de Programación para la Promoción Pública de viviendas en sesión de fecha 3 de julio de 1998, correspondientes a los inmuebles ubicados en la calle Ebre, 15, 17 y 22, y en la calle Segarra, 25, de dicho término.

Segundo.—Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días (20), con citación personal a los titulares de los bienes y derechos afectados, que también se relacionan.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de expropiación forzosa, el expediente puede ser consultado en la sede de ADIGSA, Empresa Pública (C/ Gasòmetre, 22, Entl. A, de Tarragona), al efecto que puedan ser formuladas las alegaciones pertinentes y aportadas las pruebas que se estimen oportunas.

Barcelona, 8 de setiembre de 2006.—Xavier Berga Vayreda, Jefe del Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones.

Anexo

Titular registral: Institut Promoció Pública Vivien-da-Institut Català del Sòl.

Dirección: Calle Còrsega, 289, Barcelona.

Titular: Basilio Arrieta Irureta.

Dirección: Grupo Torreforta, 71, Ebre, 15, 1.º izquierda, Tarragona.

Derecho afectado: Acceso diferido a la propiedad.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Ebre, 15, 1.º izquierda, Tarragona. Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Tarragona, tomo 1550, libro 20, folio 154, finca 1927.

Titular: Maria Paz Palleja González y Pedro Almanza Palleja.

Dirección: c. Ebre, 15, bajos izquierda, Tarragona.

Derecho afectado: propiedad.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, c. Ebre, 15, bajos izquierda, Tarragona.

Titular: Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona.

Dirección: Av. Diagonal, 621-629, Barcelona.

Derecho afectado: embargo.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, c. Ebre, 15, bajos izquierda, Tarragona.

Titular: Ajuntament de Tarragona.

Dirección: Plaça de la Font, 1, Tarragona.

Derecho afectado: embargo.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, c. Ebre, 15, bajos izquierda, Tarragona.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Tarragona, tomo 1550, libro 20, folio 151, finca 1923.

Titular: Caixa d'Estalvis del Penedès.

Dirección: Font del Cuscó, 11 (Pol. Mercaderies), Vilafranca del Penedès.

Derecho afectado: propiedad.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Ebre, 15, 1.º derecha, Tarragona.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Tarragona, tomo 1550, libro 20, folio 157, finca 1929.

Titulares: Ana Maria Moreno Molina y Modesto Pallejà González.

Dirección: c. Ebre, 22, 1.º izquierda, Tarragona.

Derecho afectado: propiedad.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Ebre 22, 1.º izquierda, Tarragona.

Titular: Caixa Catalunya.

Dirección: Plaça Antoni Maura, 6, Barcelona.

Derecho afectado: hipoteca.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Ebre 22, 1.º izquierda, Tarragona.

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).

Dirección: Plaça de San Basilio Paraíso, 2, Zaragoza.

Derecho afectado: embargo.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Ebre 22, 1.º izquierda, Tarragona.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Tarragona, tomo 1549, libro 19, folio 143, finca 1729.

Titular: María Dolores López Sánchez.

Dirección: Segarra, 25, 3.º izquierda, Tarragona.

Derecho afectado: propiedad.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Segarra, 25, 3.º izquierda, Tarragona.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Tarragona, tomo 1546, libro 16, folio 123, finca 1521.

Titular: José Marsal Piñol y María Dolores Ferré Gil.

Dirección: c. Ebre, 17, 1.º derecha, Tarragona.

Derecho afectado: propiedad.

Vivienda afectada: Grupo Torreforta, 71, Ebre, 17, 1.º derecha, Tarragona.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Tarragona, tomo 1550, libro 20, folio 173, finca 1947.

61.340/06. **Resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Cataluña, de 28 de julio de 2006, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en una instalación de la población de Ribera de Cardós (exp. 25-00012516-2006).**

La empresa Repsol Butano SA, con domicilio social en Madrid, c. Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado en una instalación del camino de Reguera s/n, de la urbanización Denga Monseñe, en el cual se tiene previsto reubicar el depósito de GLP y conectarlo a la red existente en la población de Ribera de Cardós (Pallars Sobirà).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado a la localidad nombrada anteriormente.

Características de las instalaciones:

Número de depósitos: 1.

Capacidad unitaria: 4,88 m.³

Capacidad total: 4,88 m.³

Disposición: Aérea.

Vaporización: Natural.

Red de distribución:

Material: Polietileno SDR 11.

Diámetros: 40 mm.

Presión máxima de servicio: 1,75 bar.

Longitud aproximada: 125 m.

En el supuesto que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto, se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número

y volumen de depósitos que garanticen la indicada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en una instalación del camino de Reguera s/n, de la urbanización Denga Monseñe, en el cual se tiene previsto reubicar el depósito de GLP y conectarlo a la red existente en la población de Ribera de Cardós se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 4.670,0 euros.

Se cumplen los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC de 27.6.2006, en el BOE de 7.7.2006 y en los periódicos locales de Lleida, Segre de 22.6.2006 y La Mañana de 22.6.2006, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) a la población de Ribera de Cardós de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Santi Vivanco Husillos y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065149A y fecha 21 de marzo de 2006, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará en todo momento la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa sumi-

nistradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y control reglamentario, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante del Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común.

Lleida, 28 de julio de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

62.943/06. *Resolución de 13 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a las mercantiles «P & T Tecnología Iber, Sociedad Limitada Unipersonal», «Endesa Cogeneración y Renovables, Sociedad Anónima», «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», y «Urbaenergía, Sociedad Limitada», modificación de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica aérea de 220 kilovoltios simple circuito que discurre entre la subestación elevadora transformadora Paterna II y la subestación elevadora transformadora Arcos Sur, en los términos municipales de Jerez de la Frontera, Paterna de Rivera, San José del Valle, Arcos de la Frontera y Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Visto el escrito de solicitud formulado por las mercantiles «P & T Tecnología Iber, Sociedad Limitada Unipersonal», «Endesa Cogeneración y Renovables, Sociedad Anónima», «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», «Urbaenergía, Sociedad Limitada».

Antecedentes de Hecho

Primero.—Con fecha 7 de abril de 2005, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante resolución concedió autorización administrativa de la línea eléctrica aérea de 220 kilovoltios simple circuito que discurre entre la subestación elevadora transformadora Paterna II y la subestación elevadora transformadora Arcos Sur.

Segundo.—Con fecha de entrada en esta Delegación de 13 de marzo de 2006, se recibe escrito de las mercantiles «P & T Tecnología Iber, Sociedad Limitada Unipersonal», «Endesa Cogeneración y Renovables, Sociedad Anónima», «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», «Urbaenergía, Sociedad Limitada», en el que se indica que debido a una serie de modificaciones en el trazado de la línea consecuencia de las exigencias ambientales impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental, se insta a la modificación de la autorización administrativa ya concedida, adjuntando también la documentación necesaria para la solicitud de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la referida instalación.

Tercero.—Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 de febrero de 2006) en aras de alcanzar los objetivos fijados en el Plan Energético de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con fecha 15 de marzo de 2006 la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acordó declarar de urgencia el procedimiento referenciado.

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 1955/2000), por el procedimiento de urgencia, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 85 de fecha 9 de mayo de 2006, Boletín Oficial del Estado número 155 de fecha 30 de junio de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 17 de mayo de 2006, Diario de Jerez de fecha 3 de mayo de 2006, tablón de anuncios del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tablón de anuncios del ayuntamiento de Paterna de Rivera, tablón del ayuntamiento de San José del Valle, tablón de ayuntamiento de Arcos de la Frontera, tablón de anuncios de Alcalá de los Gazules. Como consecuencia de este procedimiento de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Don Juan Carrasco Benítez: Las alegaciones de Don Juan Carrasco Benítez pueden resumirse como sigue:

Se opone a la aprobación de proyecto de ejecución tal como está diseñado por ser demasiado gravoso para el uso reconocido de labrantío regadío.

Debió darse traslado, como entidad privada afectada, a la Comunidad de regantes de Los Sotillos, a fin de que ésta se manifestara o se hicieran compatibles ambas necesidades públicas.

Trasladar los apoyos número 31 y 32.

Argumentos éstos que son rebatidos por el promotor de la instalación empleando para ello las siguientes manifestaciones:

Tras realizar un estudio de las posibles modificaciones que supondrían el cambio en los apoyos nº 30, 31, 32 y 33, en concreto pasarían de ser apoyos de alineación a apoyos de amarre, se concluye que este cambio junto con el incremento de la longitud del cable supondría un aumento del presupuesto del proyecto superior al 10 por 100, sin perjuicio de contemplar otra alternativa que sea viable técnica, económica y administrativamente.

Don Enrique González Martínez: Las alegaciones de Don Enrique González Martínez son, en forma resumida, las siguientes:

Modificar ligeramente la ubicación de los apoyos números 9 y 10 con el objeto de disminuir las afecciones sobre el normal laboreo de la finca.